

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.940 · 1964

LEY 6940

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6940

LEY 6940

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 8313.

Concesión precaria al "Club de Pesca Río de la Plata" de fracción fiscal de tierra, en Punta Lara, Ensenada.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 8313) Concédese al "Club de Pesca Río de la Plata" la tenencia precaria de la fracción fiscal de tierra que actual mente ocupa, frente a la toma de Agua de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, en Punta Lara, Partido de En senada, Circunscripción IV, Sección L, por el término de cuarenta años.

ARTÍCULO 2°. La fracción de tierra cuya tenencia se concede por el artículo anterior, tiene una superficie de 22.533,36 m 2 , midiendo al N.E. siguiendo una línea quebrada 45,36 metros y 81,90 metros, lindando con zona anegadiza del Río de la Plata; al S.E. 139,10 metros, lindando con cuatro fracciones ocupadas por el Ministerio de Asuntos Agrarios, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Cen tro Libanés y Asociación Profesional de Músicos; al S.O. 42,90 me tros, lindando con tierras fiscales; y al N.O. 130,30 metros, lin dando con la Toma de Agua de Obras Sanitarias de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6940. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).